

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PERU CANADA, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602005055	Fecha de envío :	28/05/2024
Nombre o Razón social :	LR ARQUITECTOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LR ARQUITECTOS S.R.L.	Hora de envío :	19:31:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

LAS BASES ESTAN SOLICITANDO EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA CALIFICACION SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A MANTENIMIENTO Y/O PINTADO DE SALON COMUNAL CON INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA.

EN EL RESUMEN DE METRADOS PAG 25 AL 27 LAS ACTIVIDADES O LABORES A REALIZAR SON LAS SIGUIENTES: ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, Y ARQUITECTURA. SON ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN DIVERSOS MANTENIMIENTOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS.

POR LO QUE SUGERIMOS AL COMITE DE SELECCION CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES AMPLIAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PRONOEIS, HOSPITALES, POSTAS MEDICAS, CENTROS EDUCATIVOS, COMISARIAS, ETC EN INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

LA RESOL. Nº 517-2019-TCE-S1 ¿ LA FALTA DE MOTIVACION Y CONGRUENCIA DEL COMITE DE SELECCION DURANTE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LO CUAL CONFIGURA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, FACULTADO EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTICULO 29 DEL RLCE, DONDE ESTABLECE QUE EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TECNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION. SIN EMBARGO SE ACLARA QUE LOS PRONEIS, HOSPITALES, POSTAS MEDICAS, CENTROS EDUCATIVOS, COMISERIA, FORMAR PARTE DE INSTITUCIONES PUBLICAS, CONSIDERADO COMO SERVICIOS SIMILARES: "MANTENIMIENTO Y/O PINTADO EN SALON COMUNAL E INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null